



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local
Ref.: JLVC/omv
Expte.: M-09/2023
Trámite: Inicio de extinción de concesión administrativa

(03) DESARROLLO LOCAL

ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de inicio de extinción de la concesión administrativa de los puestos número 8 y 9 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en la establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Sr. Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente M-09/2023, relativo al inicio de extinción de la concesión administrativa del los puestos número 8 y 9 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 7 de enero de 1998, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado del Puerto S.C., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado del Puerto de La Luz.

II.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26 de marzo de 2020, se autorizó la inscripción de la concesión administrativa de los puestos número 8 y 9 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz, con una superficie total de 18 m² conjuntamente, para desempeñar en los mismos la actividad de "venta y degustación de productos japoneses" a nombre de don Carmelo Concepción Bolaños con NIF ***106***.

III.- Con fecha 1 de febrero de 2023 y número de registro general de entrada 2023-18116, se presenta por doña María Laura Nole con NIE ****157***, en calidad de presidenta de la sociedad gestora del Mercado del Puerto de la Luz, la mercantil Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, escrito solicitando que se inicie el procedimiento de extinción de la concesión administrativa concedida a don Carmelo Concepción Bolaños, sobre los puestos número 8 y 9 exteriores de ese Mercado, con motivo del fallecimiento de dicho titular y no haberse instado el preceptivo traspaso mortis causa, con tenor literal siguiente:

"EXPONE:

- Que, **el pasado 25 de julio se produjo el fallecimiento de Don Carmelo Concepción Bolaños, titular de los locales 8 y 9 exteriores cuya superficie suman dieciocho metros cuadrados (18 m²), dedicados a la**

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	QbaxegHrvdVNMn9BDÉ/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	15/02/2023 07:56:07
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/02/2023 13:00:49
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



T0067549d11e0904e6207e70a0030822L

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local
Ref.: JLVC/omv
Expte.: M-09/2023
Trámite: Inicio de extinción de concesión administrativa

"Venta y degustación de productos japonés"

- Que, hoy en día no se ha presentado ningún beneficiario según lo previsto en el Código Civil, habiendo pasado más de seis meses desde su fallecimiento.

- Que, esos locales tienen una deuda acumulada de siete mil seiscientos cincuenta y nueve con sesenta y seis (7.659,66€) euros, en concepto de cuotas, tasa de terraza e intereses de demora.

- Que, en el Reglamento General de Mercados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su artículo 37 pone lo siguiente;

"Artículo 37. Transmisión mortis causa.

1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá de conformidad con lo previsto en el Código Civil. En todo caso, el fallecimiento deberá ser notificado al Ayuntamiento por parte de la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta.

Una vez producida la transmisión conforme a lo dispuesto en la legislación civil, el nuevo usuario titular del puesto, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 32, deberá notificarlo a la entidad concesionaria y al Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses, aportando la documentación acreditativa de la transmisión y de que reúne los requisitos del citado artículo 32.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida."

(...)

- Que, en el Reglamento General de Mercados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su artículo 39 pone lo siguiente;

(...)

SOLICITO:

Se tenga a bien dar por presentado este escrito y se de comienzo el trámite de extinción de la concesión administrativa."

IV.- En base a los hechos descritos en los apartados anteriores, atendiendo a la información y documentación obrante en los archivos de este Servicio, se tiene conocimiento de la existencia como familiares del difunto titular, y por tanto posibles personas interesadas en el procedimiento administrativo en curso, dos hermanas cuyos datos son los siguientes:

- Doña Francisca Isabel Concepción Bolaños con NIF ***017***
- Doña Natalia Rosa Concepción Bolaños con NIF ***183***

Salvo error u omisión, se desconoce por parte de este departamento, la existencia de otros posibles familiares o allegados del difunto titular, que pudiesen ser considerados parte interesada

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	QbaxegHrVDNMn9BDÉ/H6w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad		Firmado	15/02/2023 07:56:07
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC		Firmado	13/02/2023 13:00:49
Observaciones			Página	2/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



T0067549d11e0904e6207e70a0030822L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad**
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local
Ref.: JLVC/omv
Expte.: M-09/2023
Trámite: Inicio de extinción de concesión administrativa

en el presente procedimiento administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

SEGUNDO.- La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

CUARTO.- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal del Puerto de La Luz.

QUINTO.- El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante RGMM, (B.O.P. núm. 21, de fecha 18 de febrero de 2022), atendiendo a la naturales del presente expediente, caben destacar los siguientes preceptos legales recogidos en dicho Reglamento:

El su artículo 21 dispone la normativa estipulada para la explotación de mercados municipales:

“Artículo 21. Explotación de mercados municipales.

1.El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.

(...)

2. En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a través del procedimiento de concurrencia al que se refiere el artículo 22, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.

En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando, así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (acreditación de inicio del procedimiento de concurrencia, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc.), a

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	QbaxegHrvDVMn9BDÉ/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	15/02/2023 07:56:07
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/02/2023 13:00:49
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



T0067549d11e0904e6207e70a00308221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local
Ref.: JLVC/omv
Expte.: M-09/2023
Trámite: Inicio de extinción de concesión administrativa

efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

3. *En los supuestos de puestos vacantes que se pretenda ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento, de manera justificada, la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.*

4. *A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero. (...)*

El artículo 37 estipula la normativa concerniente a los traspasos mortis causa

"Artículo 37. Transmisión mortis causa.

1. *En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá de conformidad con lo previsto en el Código Civil. En todo caso, el fallecimiento deberá ser notificado al Ayuntamiento por parte de la entidad gestora, en caso de gestión indirecta.*

Una vez producida la transmisión conforme a lo dispuesto en la legislación civil, el nuevo usuario titular del puesto, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 32, deberá notificarlo a la entidad concesionaria y al Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses, aportando la documentación acreditativa de la transmisión y de que reúne los requisitos del citado artículo 32.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. *El órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento dictará resolución autorizando al nuevo usuario titular en atención a los documentos presentados.*

3. *Si la transmisión se realizara a favor de varias personas proindiviso, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.*

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. *Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento, los derechos de uso serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del derecho privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de gestión indirecta.*

5. *La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso. (...)*

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	QbaxegHrvdVNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	15/02/2023 07:56:07
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/02/2023 13:00:49
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



T06754a011e0904e6207e70a0030822L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad**
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local
Ref.: JLVC/omv
Expte.: M-09/2023
Trámite: Inicio de extinción de concesión administrativa

El artículo 39 del RGMM recoge las causas de extinción del derecho de uso de los puestos:

“Artículo 39. Extinción del derecho de uso de los puestos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

(...)

c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.

(...)

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se dará audiencia al usuario titular.

3. Extinguido el derechos de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellos libremente.”

Atendiendo a los hechos descritos en los antecedentes del presente expediente, ha quedado acreditado que tras el fallecimiento del, hasta entonces, titular de dichas concesiones, no se han procedido a realizar los trámites oportunos en tiempo y forma por parte de los posibles herederos/as del difunto titular de los puestos en cuestión.

En base a ello, resulta necesario llevar a cabo el inicio del procedimiento de extinción de la concesión administrativa de los mencionados inmuebles y evitar los graves perjuicios que este hecho está acarreado en la actualidad a la sociedad gestora del Mercado del Puerto de la Luz, dado que este hecho no permite a esa entidad gestora llevar a cabo la pertinente concurrencia pública, a fin de ceder la explotación de estas licencias municipales a terceros que pudiesen estar interesados, ayudando con ello al estímulo y desarrollo del comercio local y evitando consigo el deterioro de la imagen de dicho Mercado de abastos.

Teniendo en cuenta la solicitud remitida por la sociedad gestora del Mercado del Puerto de la Luz, y en consideración a la información reseñada en el apartado IV de los antecedentes, se consideran como posibles partes interesadas a las hermanas del señor Concepción, de cara a que éstas puedan presentar las alegaciones o documentación que consideren oportuna.

No obstante, debido a que, tal y como se ha descrito en el mencionado antecedente IV, este Servicio desconoce la existencia de otros posibles interesados en este procedimiento administrativo al margen de las hermanas del difunto, se considera pertinente dar la debida exposición pública de este acto, a efectos de que aquellos interesados cuyos derechos o intereses

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	QbaxegHrvDVMn9BDÉ/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	15/02/2023 07:56:07
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/02/2023 13:00:49
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



T006754ad11e0904e6207e70a0030822L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad**
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local
Ref.: JLVC/omv
Expte.: M-09/2023
Trámite: Inicio de extinción de concesión administrativa

podiesen resultar afectados, tengan la posibilidad de personarse en el presente procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva

SEXTO.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

1º.- Acordar el inicio de extinción de la concesión administrativa de los puestos número 8 y 9 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz, otorgada a don Carmelo Concepción Bolaños con NIF ***106***, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, y 39.c) del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles a los posibles herederos/as de don Carmelo Concepción Bolaños, para que inicien los trámites necesarios de cara a la regularización de la concesión administrativa de los puestos número 8 y 9 exteriores del Mercado del Puerto de la Luz o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notificar este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a doña Francisca Isabel Concepción Bolaños con NIF ***017*** y doña Natalia Rosa Concepción Bolaños con NIF ***183***, como hermanas del difunto titular y por tanto posibles interesadas/herederas ante el desconocimiento por parte de este Servicio de la existencia de otros parientes en línea recta, con indicación de que contra el presente acto de trámite, **no cabe recurso alguno**, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

4º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el Tablón de Anuncios del Mercado del Puerto de la Luz **durante un periodo de 15 días hábiles**, a efectos de que los posibles interesados en el procedimiento en curso, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución del expediente en curso, puedan personarse en este procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución definitiva, para presentar las alegaciones o documentos que estimasen pertinentes de cara a la regularización de la concesión administrativa de los puestos número 8 y 9 exteriores del Mercado del Puerto de la Luz, con indicación de que contra el presente acto de trámite, **no cabe recurso alguno**, todo ello sin perjuicio

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	QbaxegHrvDVMn9BDÉ/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	15/02/2023 07:56:07
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/02/2023 13:00:49
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



T0067549d11e0904e6207e70a0030822L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local
Ref.: JLVC/omv
Expte.: M-09/2023
Trámite: Inicio de extinción de concesión administrativa

de las alegaciones que pudieran formular y los documentos que quieran presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado segundo.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO
LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**
(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E
IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Jose Luis Vidales Colinas

Pedro Quevedo Iturbe

**ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de **23 de febrero de 2023**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a **23 de febrero de 2023**.



VºBº
EL ALCALDE

Augusto Hidalgo Macario

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	QbaxeqHrvDVNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejel de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	15/02/2023 07:56:07
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/02/2023 13:00:49
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



T006754ad11e0904e6207e70a0030822L